

LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1991

José Manuel González-Páramo
Universidad Complutense

1. Los Presupuestos Generales del Estado para 1991 (en adelante, PGE 91) presentan un contenido en el que destacan dos rasgos. En primer termino, se parte del reconocimiento de la insuficiencia de las medidas de contención del expansionismo presupuestario que ha caracterizado los tres últimos ejercicios económicos. Los PGE 91 deben asentarse -se señala en la "Presentación" del Proyecto de Ley- "en la adopción de un papel más beligerante en el control de la demanda agregada y en una mayor colaboración con la política monetaria para la consecución de este fin". En segundo lugar, aunque el contexto económico internacional viene marcado por la incertidumbre creada por la crisis del Golfo, puede decirse que los PGE 91 suponen una cierta vuelta a la normalidad presupuestaria, tras un ejercicio en el que han estado vigentes dos presupuestos distintos: los resultantes de la prórroga de los PGE 89 (Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre) y los PGE 90, aprobados a mitad de año y tributarios de las inercias y tensiones acumuladas desde 1988. Estas notas tratan de sintetizar y discutir brevemente las líneas maestras del Proyecto de Ley de los PGE 91.

2. Los PGE constituyen la expresión anual, cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que el Estado y sus

organismos pueden reconocer y de los derechos que se prevé liquidar a lo largo del ejercicio. Esta definición, que emana de la propia Constitución, es compatible con la presupuestación en un marco plurianual que tenga como referencia los escenarios macroeconómicos y presupuestarios de un período suficientemente amplio. Haciendo propia esta filosofía, los PGE 89 se presentaron acompañados de unos "Escenarios Macroeconómicos y Presupuestarios 1989-1992", documento de inestimable valor para analizar la coherencia de las decisiones de gastos e ingresos públicos con los grandes objetivos de la política económica a medio plazo. Desafortunadamente, la documentación remitida a las Cortes con los PGE 90 y PGE 91 no ha incluido esta información. Esta laguna, unida a la falta de datos precisos sobre ejecución y avance de liquidación de los PGE 90, no permite sino realizar algunos comentarios acerca de las grandes cifras de los PGE y su relación con los objetivos explicitados en su "Informe Económico-Financiero". Estos objetivos son:

- a) Mantener un crecimiento sostenido compatible con la reducción de los desequilibrios macroeconómicos básicos.
- b) Mantener el proceso de saneamiento de la Hacienda Pública.
- c) Orientar el gasto público hacia un mayor esfuerzo inversor y hacia la mejora de los servicios públicos.

3. Las proyecciones macroeconómicas con las que éstos objetivos presupuestarios deberán ser coherentes son las de una apreciable desaceleración del crecimiento del PIB (2.9 por 100, frente al 3.5 por 100 de 1989 y al 4.9 por 100 de 1988), un aumento del déficit exterior corriente (3.9 por 100 del PIB, 2 puntos más que en 1989), una notable reducción del incremento de los precios al consumo (5.6 por 100, frente al 6.8 por 100 de 1990) y una moderada reducción de la tasa de desempleo (0.6 puntos). Las hipótesis de base sobre las que se sustenta el

cuadro macroeconómico son relativamente optimistas. Entre ellas destacan un precio medio del barril de 24 dólares, una moderación de rentas representada por un avance del salario nominal medio por persona del 5.8 por 100 (2.4 puntos menos que en 1990) y el cumplimiento de los objetivos de restricción incorporados a las políticas monetaria y presupuestaria. La referencia básica de la política fiscal deberá ser, inevitablemente, la construcción de la Unión Económica y Monetaria. Las exigencias del nuevo contexto europeo para la orientación de los gastos, la fiscalidad y la política fiscal serán el telón de fondo de las notas contenidas en los siguientes apartados.

4. La economía española es una de las que mayores crecimientos de la producción y el empleo y mayor reducción del déficit público ha registrado desde 1985 dentro del grupo de países comunitarios. Pese a ello, los logros en el frente del saneamiento de la Hacienda Pública no pueden calificarse de brillantes a partir de 1988. Si el bienio 1986-1987 fue testigo de un éxito indudable de la política de consolidación presupuestaria, materializado en una reducción del déficit total de 3.8 puntos, de los que 2.5 corresponden a una reducción del déficit ajustado cíclicamente¹, en el ejercicio 1988 se invierte esta tendencia, manteniéndose el déficit en el 3.2 por 100 del PIB, idéntico nivel al de 1987. En 1989, el desequilibrio presupuestario pasa a situarse en el 3.3 por 100 del PIB una vez se imputan a este ejercicio las devoluciones del IRPF postpuestas hasta 1990 (335.000 millones de pesetas) y para 1990 el "Informe Económico-Financiero" de los PGE 91 permite estimar el déficit de las Administraciones Públicas en el 3.1 por 100 del PIB. El extraordinario crecimiento de las rentas experimentado en estos años ha permitido que el aumento en unos

¹ Este concepto de déficit, acuñado por la OCDE, constituye un indicador de la orientación de la política fiscal, al eliminarse del déficit efectivo el efecto sobre ingresos y gastos de las oscilaciones cíclicas en el nivel de actividad.

2 puntos del déficit cíclicamente ajustado² no se haya traducido en una ampliación de la necesidad de financiación pública. Por otra parte, entre 1987 y 1989 la presión fiscal aumentó 1.1 puntos, de los que sólo 5 décimas se dedicaron a aumentar el ahorro público en un período en el que la inversión pública crecía casi 1 punto del PIB. De todo lo apuntado cabe concluir que el objetivo de sanear los desequilibrios presupuestarios ha tenido una traducción modesta, pese a los aumentos tributarios inerciales y discrecionales. Partir de la afirmación de que el saneamiento del sector público es ya considerable para confiar en que la meta de convergencia de la política presupuestaria con las políticas comunitarias en 1991 se podrá alcanzar acentuando su carácter restrictivo, como se hace en el "Informe", quizás no sea el mejor argumento para asentar la credibilidad de los objetivos presupuestarios del próximo ejercicio.

5. El carácter restrictivo del que los PGE 91 pretenden dotarse se refleja tanto en gastos como en ingresos. Los gastos no financieros del Estado tendrán un tratamiento selectivo, una vez establecido su crecimiento global en el 6.4 por 100, 2.5 puntos menos que el crecimiento nominal previsto para la demanda agregada. Si nos referimos, como es más apropiado, al conjunto consolidado que forman el Estado, la Seguridad Social, los Organismos Autónomos y los Entes Públicos, el objetivo de crecimiento del total de gastos no financieros asciende al 8.3 por 100 (véase Cuadro 1). El capítulo que mayor crecimiento registra es el de gastos de personal, con un 10.2 por 100, porcentaje del que un 5 por 100 corresponde a actualización monetaria, un 1.26 por 100 a recuperación del poder adquisitivo y el resto a normas específicas, aumentos de plantilla, trienios y promoción interna, entre otros conceptos. Destacan los

² La OCDE (Economic Outlook, 47, junio, 1990) estima este aumento en 1.1 puntos. da forma residual en la que se calcula el déficit cíclico y las cifras revisadas de déficit total elevan la estimación de la OCDE en unas 8 décimas.

CUADRO 1

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTONOMOS,
 SEGURIDAD SOCIAL Y ENTES PUBLICOS:
GASTOS
 (millones de pesetas)

CAPITULOS DE GASTO	1990	Aumento (%)	1991	Aumento (%)
I. Gastos de personal	3.074.435	+13,04	3.388.449	+10,21
II. Compras corrientes de bienes y servicio	833.919	+12,74	889.755	+ 6,69
III. Gastos financieros	1.466.965	+29,13	1.545.299	+ 5,34
IV. Transferencias corrientes	10.152.963	+17,22	11.044.521	+ 8,78
GASTOS CORRIENTES	15.528.282	+17,14	16.868.024	+ 8,63
VI. Inversiones reales*	1.475.248	+16,75	1.555.209	+ 5,42
VII. Transferencias de capital	753.510	+13,78	803.024	+ 6,57
GASTOS DE CAPITAL	2.228.758	+15,73	2.358.233	+ 5,81
GASTOS NO FINANCIEROS	17.757.040	+16,96	19.226.257	+ 8,27

* La inversión civil, que supone cerca del 80% del total, tiene un crecimiento presupuestado del 9,2%

FUENTE: Informe Económico-Financiero, Presupuestos Generales del Estado, ejercicios de 1990 y 1991.

moderados avances presupuestados para los gastos financieros (5.3 por 100), especialmente tras el desbordamiento previsto del déficit de caja para 1990 en 0.4 puntos del PIB y ante la falta de expectativas de reducción de los tipos de interés, y para las inversiones reales (5.4 por 100 para el total y 9.2 por 100 para inversión civil), por debajo de lo previsto en los "Escenarios 1989-1992". En lo que respecta a los ingresos no financieros, se prevé un crecimiento del 10.9 por 100, 2 puntos por encima del crecimiento nominal del PIB (véase Cuadro 2). Este comportamiento supondrá cierta moderación del incremento de la presión fiscal, que aumentará 0.3 puntos del PIB, merced casi exclusivamente al crecimiento previsto del IRPF, que se cifra en 24.7 puntos porcentuales. La plausibilidad de esta previsión es difícil de establecer, ya que está efectuada bajo la hipótesis de que la reforma del IRPF entraría en vigor en enero de 1991, cuando posteriormente se ha decidido su retraso a 1992. Caso de prorrogarse la normativa en vigor para 1990, la recaudación tendencial del impuesto crecería en torno al 16 por 100, lo que implicaría unos ingresos inferiores a los previstos de unos 285.000 millones de pesetas³. Sin perjuicio de que los avances en la represión del fraude y un eventual comportamiento de la imposición indirecta mejor del previsto (disminución del 0.7 por 100) puedan contribuir a sostener los ingresos, la consecución de los objetivos de rigor presupuestario para 1991 dependerá crucialmente de la evolución del IRPF, los gastos financieros y las inversiones reales.

6. Como apoyo a la exigente meta de reducir el déficit a la mitad hasta alcanzar el 1 por 100 del PIB en 1991, los PGE 91 mantienen la vigencia de las normas limitativas de la ejecución y la financiación del presupuesto y su déficit vigentes desde 1990:

³ La elasticidad de la recaudación del IRPF con respecto a la renta nominal en el trienio 1987-1990 se ha situado alrededor de 1.8. Aplicando esta elasticidad al crecimiento previsto del PIB nominal se obtiene la estimación de crecimiento tendencial de la recaudación.

CUADRO 2

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTONOMOS,
 SEGURIDAD SOCIAL Y ENTES PUBLICOS:
 INGRESOS
 (millones de pesetas)

CAPITULOS DE INGRESOS	1990	Aumento (%)	1991	Aumento (%)
I. Impuestos directos	10.265.433	+18,94	11.787.972	+14,83
II. Impuestos indirectos	4.413.000	+17,64	4.383.600	- 0,66
III. Tasas y otros ingresos	531.121	+34,08	558.281	+ 5,11
IV. Transferencias corrientes	663.427	+25,67	800.758	+20,70
V. Ingresos patrimoniales	724.630	+55,80	821.678	+13,39
INGRESOS CORRIENTES	16.597.611	+20,52	18.352.289	+10,57
VI. Enajenación de inversiones reales	58.344	+52,64	42.853	-26,54
VII. Transferencias de capital	167.561	- 7,04	265.219	+58,28
INGRESOS DE CAPITAL	225.895	+ 3,40	308.072	+36,36
INGRESOS NO FINANCIEROS	16.823.506	+20,26	18.660.361	+10,92

FUENTE: Informe Económico-Financiero, Presupuestos Generales del Estado, ejercicios de 1990 y 1991.

- a) Cláusula de limitación de la potestad de reconocimiento de obligaciones no financieras, según la cual el conjunto de obligaciones a reconocer a lo largo de 1991 con cargo a los PGE 91 para gastos no financieros no podrá exceder de la cuantía global inicialmente aprobada para los mismos, exceptuando los créditos extraordinarios y suplementarios que puedan aprobar las Cortes y las generaciones de crédito financiadas con mayores ingresos. Aunque la eficacia de esta norma en la limitación de las desviaciones presupuestarias no podrá evaluarse hasta que se conozca la liquidación de los PGE 90, su mantenimiento parece deseable.
- b) Limitación del endeudamiento neto del Estado con el Banco de España al importe del saldo vivo del recurso del Tesoro al Banco a 31 de diciembre de 1989 (art. 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria). Esta norma, que supone la renuncia a monetizar los déficit del Estado, tal y como exige el consenso en la CEE al respecto, puede calificarse de insuficiente. En efecto, la limitación sólo es operativa el último día del año -el recurso puede alcanzar cualquier cifra a lo largo del año- y no constriñe en modo alguno el crédito a los Organismos autónomos ni tampoco la colocación directa de deuda en el Banco. La estricta cláusula que sobre esta materia se contiene en el proyecto de estatutos del futuro Sistema Europeo de Bancos Centrales sugiere la conveniencia de eliminar las lagunas apuntadas y reforzar la limitación anual con restricciones de carácter trimestral o mensual.

Al margen de estas dos normas, los PGE 91 incluyen una novedad que puede contribuir a introducir racionalidad en el conjunto de gastos destinados a subvenciones. Así, se dispone la modificación del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en lo referente al régimen jurídico de las

subvenciones, regulándose el cauce procedimental que ha de seguirse para su otorgamiento y control.

7. La restricción implícita en los PGE 91 ha obligado a utilizar criterios selectivos para destinar recursos a las diferentes políticas de gasto, manteniéndose las prioridades asignadas en años anteriores a los gastos de formación de capital físico y humano. Así, los gastos en infraestructuras, sanidad y educación son los que más crecen en términos nominales, aumentando su peso en el PIB en tres décimas hasta el 7.7 por 100 (véase Cuadro 3), lo que supone una quinta parte del gasto total. La eliminación del déficit secular en estas áreas -objetivo nacional prioritario ante la creación del Mercado Interior Europeo- requerirá en el futuro esfuerzos presupuestarios adicionales, ya que, pese a todo, el peso de estas categorías de gasto en el total apenas ha variado desde 1986. Otros gastos que aumentarán por encima del promedio son los dedicados a la agricultura, pensiones y justicia. Vivienda, seguridad ciudadana y desempleo crecen por debajo de las media, mientras que defensa, subvenciones corrientes al transporte y regulación financiera disminuyen en términos nominales. La restricción presupuestaria de 1991 no afectará a la cobertura financiera asociada a los compromisos relacionados con los Juegos Olímpicos de Barcelona, la Exposición Universal de Sevilla y la capitalidad cultural de Madrid para 1992. Sin embargo, se pospone un 15 por 100 del gasto en material móvil e infraestructuras ferroviarias y viarias del Plan para el Transporte en las Grandes Ciudades, que pasa a 1992.

8. La financiación de los entes territoriales en los PGE 91 no presenta novedades importantes con respecto al año anterior. La financiación a las Comunidades Autónomas ascenderá en conjunto a 2.3 billones de pesetas (7.9 por 100 de incremento), de las que la mayor parte corresponden a la gestión descentralizada de los servicios del INSALUD, al "porcentaje de participación" y a las dotaciones al Fondo de Compensación

CUADRO 3

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTONOMOS,
 SEGURIDAD SOCIAL Y ENTES PUBLICOS:
 POLITICAS DE GASTO
 (porcentaje del PIB)

POLITICAS	LIQUIDACION				PRESUPUESTO	
	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Justicia	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
Defensa	1.9	2.1	1.9	1.7	1.8	1.6
Seguridad ciudadana	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
Pensiones	8.6	8.4	8.3	8.4	8.5	8.6
Desempleo	4.2	3.9	3.9	4.3	4.0	3.8
Promoción de empleo	0.4	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6
Sanidad	3.9	4.0	3.9	4.3	4.0	4.1
Educación	1.7	1.7	1.7	1.7	1.8	1.9
Vivienda	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Investigación	0.3	0.2	0.3	0.4	0.4	0.4
Subvenciones al transporte	0.7	0.9	0.7	0.6	0.5	0.5
Infraestructura	0.8	0.9	1.1	1.4	1.6	1.7
Agricultura	0.5	0.5	0.5	0.9	1.0	1.0
Industria y energía	0.8	0.5	0.9	0.5	0.4	0.4
Administración tributaria	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2
Administración territorial	3.3	4.0	4.0	4.1	4.0	3.9
Participación CEE	0.3	0.5	0.6	0.6	0.8	0.9
Deuda pública	3.3	2.9	2.8	3.0	4.8	4.8
Resto	2.4	2.3	2.4	2.8	2.2	1.8
TOTAL	34.6	34.8	35.3	36.5	38.2	37.8

FUENTE: Informe Económico-Financiero, Presupuestos Generales del Estado, ejercicios 1989, 1990 y 1991; elaboración propia.

Interterritorial. La cesión de tributos a la Comunidad de Madrid y la negociación de un nuevo sistema para fijar el porcentaje de participación a partir de 1992 marcarán la relación Estado-CC.AA. en el próximo ejercicio. En lo que se refiere a la financiación a las Corporaciones Locales, el volumen total de transferencias ascenderá a 950.441 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 10.8 por 100 con respecto a la cifra presupuestada en 1990. La ausencia de cambios notables en la financiación de los niveles subcentrales de gobierno no permite, sin embargo, conjurar los riesgos que la tendencia al desequilibrio presupuestario ha puesto de manifiesto en los años 88 y 89, en los que el déficit alcanza el 0.6 por 100 del PIB partiendo de cero en 1987. Los PGE 91 estiman que la necesidad de financiación de las Administraciones Territoriales alcanzará en 1990 el 1.4 por 100 del PIB, aumentando hasta el 1.7 por 100 en 1991, cifra de la que un 1 por 100 corresponde a las CC.AA. (véase Cuadro 4). La necesidad de coordinar las políticas presupuestarias de las distintas administraciones se hace ya evidente, aunque del año próximo no quepa esperar logros espectaculares si se tiene en cuenta la celebración de elecciones municipales y autonómicas en varias Comunidades Autónomas.

9. El reflejo presupuestario de las relaciones financieras con las Comunidades Europeas en 1991 presenta tres rasgos destacados:

- a) La aportación española al Presupuesto General de las Comunidades Europeas aumentará un 28.1 por 100. El "cuarto recurso complementario base PNB" crece un 115.7 por 100, mientras que la "aportación bruta por IVA" aumenta un 10.3 por 100.
- b) Los gastos comunitarios en España registrarán un incremento del 40 por 100. Los gastos exclusivamente comunitarios (FEOGA-Garantía) crecen ligeramente por

CUADRO 4

PRESUPUESTO INICIAL CONSOLIDADO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
(porcentaje del PIB)

	Administraciones Centrales y Seguridad Social		Administraciones Territoriales		Administraciones Publicas	
	1990	1991	1990	1991	1990	1991
Personal	6.1	6.2	5.1	5.3	11.2	11.5
Compras corrientes	1.7	1.6	2.3	2.5	4.0	4.1
Gastos financieros	2.9	2.8	0.6	0.7	3.5	3.5
Transferencias corrientes	20.2	20.3	2.1	2.4	16.8	17.0
GASTOS CORRIENTES	31.0	30.9	10.2	10.8	35.5	36.1
Impuestos directos	21.0	21.6	2.3	2.5	23.3	24.1
Impuestos indirectos	8.8	8.0	1.4	1.7	10.2	9.7
Otros ingresos corrientes	3.4	4.1	8.1	8.3	5.9	6.7
INGRESOS CORRIENTES	33.2	33.7	11.8	12.5	39.4	40.5
AHORRO PUBLICO	2.2	2.8	1.6	1.7	3.9	4.4
Inversiones reales netas	2.8	2.8	3.3	3.5	6.1	6.2
Transferencias de capital netas	1.1	1.0	-0.2	-0.1	0.8	0.8
GASTOS DE CAPITAL NETOS	3.9	3.8	3.1	3.3	7.0	7.1
NECESIDAD DE FINANCIACION	1.7	1.0	1.4	1.7	3.1	2.7

FUENTE: Informe Económico-Financiero, Presupuestos Generales del Estado, ejercicios de 1990 y 1991; elaboración propia.

debajo de esa cifra (37.9 por 100), mientras que los gastos cofinanciados (FEOGA-Orientación, FEDER y FSE) aumentan un 45.7 Por 100, destacando el fuerte avance de los fondos para el desarrollo regional (90.9 por 100).

- c) En consecuencia, mejorará la posición financiera neta favorable a España (68.1 por 100), pasando a representar un 0.4 por 100 del PIB, una décima más que en 1990.

10. En lo que concierne a los ingresos impositivos, los PGE 91 no contienen cambios significativos en la normativa vigente. Ello se explica en buena parte porque a la remisión del Proyecto se contaba con la aprobación de los nuevos textos legales del IRPF y del IPN para enero de 1991. La decisión de retrasar la discusión del Proyecto obligará a aprobar un Decreto Ley de prórroga cuyo contenido específico se desconoce por el momento. Las variaciones normativas pueden sintetizarse como sigue:

a) Impuesto sobre Sociedades:

- Adaptación de la normativa del impuesto al Proyecto de Ley del IRPF en lo referente al régimen de tributación de las entidades no residentes.
- Generalización del tipo de gravamen del 25 por 100 a los rendimientos obtenidos por no residentes sin mediación de establecimiento permanente.
- Adaptación de lo relativo a las Instituciones de Inversión Colectiva y a las Cooperativas a lo dispuesto en el Proyecto de Ley del IRPF y a la Ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas, respectivamente.

b) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Actualización

monetaria de los principales elementos cuantitativos del impuesto (reducciones en la base liquidable, cuantía del patrimonio preexistente y tarifa).

- c) Impuesto sobre el Valor Añadido: Eliminación de las distorsiones en la aplicación del régimen especial de bienes usados en lo que concierne a la reventa de automóviles.
- d) Impuestos Especiales:
 - Aumento de tipos sobre gasolinas y gasóleos de automoción para aproximarlos a los vigentes en la CEE.
 - Prórroga del tratamiento especial de vinos y mistelas.
 - Actualización de la tasa de "derechos de almacenaje" percibida por las Aduanas.
- e) Tasas: Se actualizan en un 5 por 100 los tipos de cuantía fija de las tasas que no hayan sido objeto de actualización específica por normas dictadas en 1990.
- f) Tributos Locales:
 - Actualización monetaria de valores catastrales, cuotas de Licencia Fiscal y escala correctora de las cuotas del Impuesto Municipal de Radicación.
 - Modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para acomodar aspectos del Convenio de Cooperación para la Defensa España-EE.UU. (exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

La política de ingresos públicos en 1991 reflejará dos cambios adicionales que, sin afectar a la normativa de los tributos, sí tendrán reflejo en la recaudación y la gestión. La cesión a Madrid de tributos cedibles a las CC.AA., en primer término, vendrá a completar el proceso de transferencia de fuentes de ingresos. La repercusión de la cesión será una reducción de la recaudación para el Estado de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones (-98,9 por 100) y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (-73.7 por 100). Los PGE 91, por último, crean la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), ente público adscrito a Ministerio de Economía y Hacienda, para desarrollar actuaciones administrativas en relación con la gestión, la inspección, la recaudación y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas. La creación de la AEAT, que traerá consigo la desaparición de la Secretaria General de Hacienda, supondrá una innovación radical en la política tributaria española. La Agencia gestionará su propio patrimonio, contratará y seleccionará a su personal, se financiará en parte mediante un porcentaje de los tributos que se recauden mediante su gestión y tendrá adscrita una unidad de policía especializada con acceso a toda la información de transcendencia tributaria y con adscripción administrativa al Ministerio del Interior.